



RESOLUCION No. CSJCAR18-196
martes, 03 de abril de 2018

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la resolución CSJCAR18-164 del 13 de marzo de 2018, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor ANDRES MAURICIO MONTOYA BETANCUR, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para el 16 de abril de 2018, para llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso 2018-80012, que por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES Y DESTINACIÓN ILÍCITA DE MUEBLE O INMUEBLE, se adelanta contra el señor FABIO DE JESÚS SALAZAR GIRALDO.
2. Que a través del oficio No. 695 del 22 de marzo de 2018, el secretario del Juzgado Penal del Circuito de Salamina, Caldas, solicitó a esta corporación autorizar el traslado transitorio del titular del despacho, al municipio de Aguadas, Caldas, para el 9 de mayo de 2018, con el fin de llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, toda vez que la audiencia que estaba programada para el 16 de abril del presente año, fue aplazada por solicitud del abogado defensor.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTOS la resolución CSJCAR18-164 del 13 de marzo de 2018, que autorizaba al doctor ANDRES MAURICIO MONTOYA BETANCUR, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, trasladarse al municipio de Aguadas, Caldas, para el 16 de abril de 2018, para conocer del proceso 2018-80012

ARTÍCULO 2: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor ANDRES MAURICIO MONTOYA BETANCUR, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para el 9 de mayo de 2018, con el fin de llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso 2018-80012, que por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES Y DESTINACIÓN ILÍCITA DE MUEBLE O INMUEBLE, se adelanta contra el señor FABIO DE JESÚS SALAZAR GIRALDO.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 3º: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 4º: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

Hoja No. 2 Resolución CSJCAR18-196 del 3 de abril de 2018 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 5°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 6°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Penales del Circuito de Salamina y Aguadas, Caldas.

ARTÍCULO 7°: El Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los tres (3) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Vicepresidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR18-196 del 3 de abril de 2018</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
ANDRES MAURICIO MONTOYA BETANCUR	_____	_____
Nombre	Firma	Fecha

M.P. FEDB